



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 20 de noviembre de 2007.

VISTO:

El Expediente N° 01-454/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Protocolo de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad La República de Chile, en los alcances del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 171/2007-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que en el referido protocolo, cada institución se compromete a recibir a un/a (1) estudiante que haya cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera por un período no renovable de un semestre académico.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y conforme a lo establecido en el Artículo 27 Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, Chile, en los alcances del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 171/2007-C.S., donde cada institución se compromete a recibir a un/a (1) estudiante que haya cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera por un período no renovable de un semestre académico, cuyas pautas están contenidas en el Anexo I que, con DOS (2) hojas forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1673

jog
Movilidad Est. Chile (convenios)



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

**ANEXO I
-1-**

**PROTOCOLO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA,
Y LA UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, CHILE**

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ DE ERICE**, con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina y la **Universidad La República**, Chile, representada en este acto por su Rector Don, Dr. **JORGE CARVAJAL MUÑOZ**, con domicilio legal en Agustinas 1831, Santiago de Chile acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes de cualquier carrera de Pregrado y Grado (denominaciones similares para el sistema universitario chileno y argentino respectivamente), en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Cada institución se compromete a recibir por año a 1 (UN) estudiante que haya cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera para que desarrolle un período no renovable de un semestre académico. -----

SEGUNDO: La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio. --

TERCERO: Todos los gastos asociados con alojamiento, comida, transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio. -----

CUARTO: El estudiante de intercambio tendrá acceso a biblioteca, internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona. -----

QUINTO: La selección del estudiante de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen la que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al inicio de las actividades académicas, el nombre del estudiante seleccionado. -----

SEXTO: Las asignaturas que curse el estudiante de intercambio en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y homologadas en su institución de origen de acuerdo a las que cada universidad establezca para este reconocimiento y homologación. -----

SÉPTIMO: Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las leyes del país y los reglamentos de conducta de la Universidad de acogida. Las partes se reservan el derecho de cancelar la matrícula, y por consecuencia, la calidad de estudiante de intercambio, cuando las circunstancias lo ameriten. De ser este el caso, la Universidad de acogida deberá informar inmediatamente a su contraparte sobre estas circunstancias. -----

OCTAVO: Para la ejecución del programa se identifican como unidades ejecutoras a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad La República y a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

NOVENO: Este Protocolo tendrá vigencia de **UN (1) año**, luego del cual se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiere. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser rescindido en cualquier tiempo antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. El término anticipado del presente Protocolo así efectuado, no afectará a los programas que se encontraren en actual ejecución a la fecha del término anticipado. -----



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

DÉCIMO: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Protocolo, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto. -----

Dr. Jorge Carvajal Muñoz
Rector
UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Fecha: 20 de junio de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1673